



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE:	GLORIA VENIS ZAMBRANO OBANDO
GUARDA PARA:	RUVER HERVIN VELASCO OBANDO
RADICACIÓN:	2023-00812
PROVIDENCIA:	
DECISIÓN:	ADMITE

Previamente, se inadmitió la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR y se concedió el término legal para que se subsanaran los defectos advertidos durante su calificación; oportunamente, la interesada presentó un escrito subsanatorio en el que puede verse que ya se enmendaron las falencias otrora identificadas.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G. del P. y al reunirse las exigencias previstas tanto en el artículo 82 del mismo cuerpo normativo como en los artículos pertinentes de la Ley 2213 de 2022, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR instaurada por la señora GLORIA VENIS ZAMBRANO OBANDO, en favor del menor RUVER HERVIN VELASCO OBANDO.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite previsto para los Procesos de Jurisdicción Voluntaria, en el artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación efectiva de lo aquí decidido, emitan los pronunciamientos que estimen pertinentes. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y déjense las constancias del caso dentro del dossier.

CUARTO: Se reconoce personería a DEBANCOFI S.A. para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido, persona moral que, por ahora, actúa a través del profesional del derecho **ERADIO BRAYAM GARRIDO LÓPEZ - SIERRA ALTAMIRANO**.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 20 de marzo de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd66a21b59b46d91d0597df71c694251355e13eb3d9e934fcd977ffd53c6dc1**

Documento generado en 19/03/2024 04:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>